



Asamblea General

Distr. general
22 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Uganda

* El anexo del presente informe se distribuye como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–110	3
A. Exposición del Estado examinado	5–32	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	33–110	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	111–114	15
III. Promesas y compromisos voluntarios	115	28
Anexo		
Composition of the delegation		29

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 12º período de sesiones del 3 al 14 de octubre de 2011. El examen de Uganda se llevó a cabo en la 14ª sesión, el 11 de octubre de 2011. La delegación de Uganda estuvo encabezada por Oryem Henry Okello, Ministro de Relaciones Exteriores encargado de la Cooperación Internacional. En su 18ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Uganda.
2. El 20 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Uganda: Nigeria, Maldivas y Uruguay.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Uganda se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/12/UGA/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/12/UGA/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/12/UGA/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Uganda una lista de preguntas preparadas de antemano por Dinamarca, Eslovenia, Irlanda, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Uganda reconoció plenamente la oportunidad y el espíritu de diálogo constructivo que brindaba el proceso del EPU. La delegación destacó el inquebrantable compromiso del Estado con el proceso, que le permitía evaluar sus propios progresos, establecer los desafíos que tenía por delante y trazar el camino a seguir.
6. La delegación informó de que se había llevado a cabo un proceso consultivo a nivel nacional en el que habían participado interesados de distintos sectores, tanto públicos como privados, así como miembros de organizaciones de la sociedad civil.
7. La delegación reafirmó el compromiso de Uganda con la promoción y protección de los derechos humanos. Uganda era parte en la mayoría de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y había establecido marcos jurídicos, legislativos e institucionales en el ámbito de los derechos humanos. La delegación deseaba destacar los derechos relativos a los miembros más vulnerables de la sociedad: las mujeres, los jóvenes, los niños, las personas de edad y las minorías. Dado que en la Constitución se mencionaban específicamente esos derechos, el Gobierno se había esforzado especialmente por asegurar su cumplimiento, a pesar de los problemas que Uganda afrontaba.
8. El país tenía un marco jurídico de acción afirmativa a favor de la mujer. En 1994, una mujer había ocupado la vicepresidencia de Uganda. Actualmente una mujer presidía el

Parlamento. En ese momento 2 mujeres se desempeñaban como juezas del Tribunal Supremo, 3 del Tribunal Constitucional/Tribunal de Apelación, 1 de las cuales también era Presidenta Adjunta del Tribunal Supremo, y 13 eran juezas del Tribunal Supremo. Una mujer tenía el rango de General de Brigada en el ejército de Uganda.

9. El artículo 78 de la Constitución de Uganda disponía que por lo menos una mujer de cada distrito fuera elegida para el Parlamento. También se había alentado a las mujeres a que se presentaran para ocupar escaños en el Parlamento, en el que predominaban los hombres.

10. La Ley de protección de la infancia contenía una amplia gama de derechos en favor de los niños. Estableció el Consejo Nacional de la Infancia que asesoraba al Gobierno y promovía políticas y programas sobre el desarrollo y la protección de los niños en Uganda. Se impartía enseñanza primaria universal gratuita y enseñanza secundaria universal. En consecuencia, la matriculación de los niños en edad escolar en Uganda había aumentado de 5.303.564 niños en 1997, año en que había entrado en vigor la enseñanza primaria universal, a 8.374.587 niños en 2010. El Gobierno tenía una política de acción afirmativa en favor de las niñas.

11. Para garantizar la inscripción de todos los nacimientos, el Gobierno tenía un sistema automatizado que registraba todos los nacimientos a nivel de la comunidad.

12. Uganda había firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y había promulgado la Ley de las personas con discapacidad de 2006. La ley promovía la adopción de medidas de discriminación positiva a favor de estas personas en los ámbitos de la educación, el derecho de voto y el derecho al trabajo. Las personas con discapacidad estaban representadas en el Parlamento y en los ayuntamientos.

13. La delegación señaló que el derecho a la vida estaba garantizado en virtud del artículo 22 de la Constitución, que establecía que ninguna persona podría ser privada del derecho a la vida, excepto en el caso de la ejecución de una sentencia dictada en un juicio imparcial por un tribunal competente. El derecho a la vida también se extendía a la vida del niño no nacido. El mantenimiento de la pena de muerte para los delitos más graves obedecía a la recomendación de la Comisión de Reforma Constitucional, que había observado que la mayoría de los ciudadanos la apoyaban para ese tipo de delitos. No obstante, la pena de muerte como castigo se había utilizado con responsabilidad. La última ejecución se había llevado a cabo en 1999. Podía indultarse a una persona condenada a la pena de muerte mediante la prerrogativa de gracia. También se había elaborado jurisprudencia que aclaraba que la pena de muerte ya no era obligatoria ni siquiera para los delitos graves e incumbía exclusivamente al juez que presidía el tribunal decidir si debía imponerse o no.

14. La libertad de reunión era un derecho constitucional consagrado en el artículo 29 de la Constitución, que debía disfrutarse junto con la obligación constitucional de no injerencia en los derechos de los demás, como lo disponía el artículo 43.

15. El artículo 29 1) e) de la Constitución garantizaba el derecho a la libertad de asociación, que incluía la libertad de fundar asociaciones o agrupaciones y de afiliarse a ellas. En el caso de los partidos políticos, esas disposiciones se habían trasladado a la práctica por medio de la Ley de partidos políticos y otras organizaciones de 2005. La ley disponía que el Gobierno aportase fondos u otros recursos públicos para las actividades de los partidos políticos y otras organizaciones representadas en el Parlamento.

16. En un *referendum* celebrado en 2005, los ugandeses habían votado a favor de eliminar la prohibición de los partidos políticos, lo que quedó reflejado en una enmienda constitucional.

17. El artículo 29 1) a) de la Constitución garantizaba la libertad de palabra y de expresión. Además, la Ley de prensa y periodistas garantizaba la libertad de prensa y preveía el establecimiento de un instituto de periodistas y de un consejo responsable de los medios de comunicación. Los tribunales habían declarado la inconstitucionalidad de la ley de sedición y habían recomendado que se la eliminara del Código Penal.

18. La delegación señaló que los artículos 24 y 25 de la Constitución garantizaban la protección frente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Uganda estaba en vías de incorporar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a su derecho interno por medio de la promulgación del proyecto de ley contra la tortura que establecía, entre otras cosas, que toda persona que torturara a otra debería responder de sus actos a título individual. En caso del excesivo uso de la fuerza, las personas agraviadas tendrían derecho a las reparaciones dispuestas por la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y los tribunales.

19. El artículo 59 de la Constitución garantizaba el derecho de voto a los ciudadanos ugandeses mayores de 18 años. El artículo 61 disponía la celebración de elecciones periódicas, libres y justas. Con arreglo a dicha disposición, Uganda había celebrado elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales en 1996, 2001, 2006 y 2011. Con el correr del tiempo, la gestión del proceso electoral había mejorado y las elecciones generales de 2011 se consideraban en general más pacíficas que cualquiera de las celebradas anteriormente.

20. El artículo 30 de la Constitución garantizaba a todas las personas el derecho a la educación. Además, el artículo XVIII de los Objetivos nacionales y principios rectores de la política estatal exigía al Estado que promoviera la enseñanza básica gratuita y obligatoria y que adoptara las medidas necesarias para que todos los ciudadanos tuvieran las mismas oportunidades de alcanzar el mayor nivel de educación posible. El Parlamento había promulgado varias leyes para hacer efectivas esas disposiciones constitucionales. El Gobierno había instituido la enseñanza primaria universal gratuita en 1997 y la enseñanza secundaria universal en 2007.

21. La parte del presupuesto nacional correspondiente a la enseñanza había aumentado, del 13,7% (1990) al 24,7% (2008). En el presupuesto de 2010/11, los fondos destinados al sector de la educación habían aumentado a 1,13 billones de chelines ugandeses, en comparación con el billón asignado en 2009.

22. El Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social se ocupaba, entre otras cosas, de las cuestiones de género. El artículo 33 de la Constitución garantizaba los derechos de las mujeres. La Ley de lucha contra la violencia doméstica de 2010 tenía por objeto proteger a las víctimas de ese tipo de violencia y castigar a los culpables. Para frenar la práctica de la mutilación genital femenina, el Parlamento aprobó la Ley de prevención de la mutilación genital femenina de 2009, que tipificaba esa práctica como delito, disponía el enjuiciamiento de los infractores y brindaba protección a las víctimas. Se estaban celebrando consultas sobre el proyecto de ley sobre el matrimonio y el divorcio. La Ley de prevención de la trata de personas de 2010 se ocupaba de manera exhaustiva de la cuestión de la trata de personas.

23. El Consejo Nacional de la Mujer promovía el papel de la mujer en el desarrollo nacional. El Plan nacional de desarrollo contenía medidas para incorporar las cuestiones de género en todos los aspectos del desarrollo. El Plan de acción nacional sobre la mujer se había aprobado para promover la incorporación de la perspectiva de género en todos los planes y programas de desarrollo.

24. La delegación destacó el compromiso del Gobierno con el fortalecimiento de los marcos jurídico e institucional necesarios para combatir la corrupción. El marco jurídico comprendía la Ley de lucha contra la corrupción y el Código Deontológico de las

Autoridades Públicas. El marco institucional incluía el Tribunal contra la Corrupción, la Inspección General del Gobierno, la Dirección del Ministerio Público y la Comisión de Cuentas Públicas del Parlamento. Todos ellos tenían por objeto fortalecer las funciones de investigación y acusación.

25. El artículo 31 2) a) de la Constitución prohibía el matrimonio entre personas del mismo sexo. Los artículos 145 y 146 del Código Penal prohibían las relaciones entre personas del mismo sexo. Si bien el capítulo 4 de la Constitución garantizaba los derechos de todas las personas, la promoción y protección de los derechos humanos debía llevarse a cabo dentro del marco social y cultural. Dichas prácticas debían quedar en el ámbito privado.

26. Había algunos problemas respecto del fomento de la capacidad, la incorporación de las cuestiones de derechos humanos en todos los aspectos de la gobernanza, la pobreza, la sensibilización de la población acerca de las cuestiones de derechos humanos, la corrupción, el desarrollo de la infraestructura y el cambio climático.

27. El Gobierno había recomendado que se elaborara un Plan de acción nacional como parte de un mecanismo de seguimiento de las cuestiones planteadas en el examen y las recomendaciones. Se adoptarían medidas concretas para reforzar la capacidad de diversas instituciones de derechos humanos, como el suministro de recursos financieros, logísticos y técnicos, así como el desarrollo de los recursos humanos para permitirles cumplir sus respectivos mandatos de manera eficaz.

28. Se contaba con una estrategia bien definida de sensibilización y concienciación públicas, tanto a escala comunitaria como nacional, entre otras cosas por medio de la educación cívica impartida por la Comisión de Derechos Humanos de Uganda; la educación electoral impartida por la Comisión Electoral; y la inclusión de la enseñanza de los derechos humanos en los programas de estudio de las escuelas. La incorporación de las cuestiones de derechos humanos se incluyó en los programas de formación de los agentes de seguridad.

29. Era necesario adoptar medidas para resolver el problema de un sistema judicial oneroso, especialmente para los pobres, entre otras cosas, haciendo que el proceso judicial fuese menos técnico y más asequible, y reforzando y promoviendo los servicios jurídicos gratuitos.

30. Se fortalecieron las medidas de lucha contra la corrupción, por medio de leyes y prácticas amplias en materia de confiscación contra todas las personas declaradas culpables de corrupción; la imposición de penas de prisión severas; y el refuerzo de la función supervisora del Parlamento sobre la contabilidad, las adquisiciones y las auditorías internas.

31. Además, el Gobierno se había comprometido a institucionalizar un examen anual de la situación de los derechos humanos en el país. También estaba firmemente decidido a establecer un departamento de derechos humanos, cuyo mandato se definiría en consulta con la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, y un Comité ministerial permanente de derechos humanos que impartiría orientación normativa en materia de derechos humanos.

32. Por último, la delegación afirmó que Uganda tenía la voluntad política y los marcos y medidas jurídicos, normativos e institucionales adecuados para abordar las cuestiones relativas a la promoción, la protección y el goce sostenibles de los derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

33. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 55 delegaciones. Muchas de ellas expresaron su reconocimiento por el informe nacional y la detallada exposición de la

delegación de Uganda. Las delegaciones también señalaron los logros del Gobierno en el ámbito de la educación. Algunas declaraciones que no pudieron formularse durante el diálogo interactivo debido a limitaciones de tiempo se publican en la extranet del examen periódico universal cuando están disponibles¹. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

34. Sri Lanka felicitó a Uganda por sus iniciativas de promoción de la enseñanza gratuita y obligatoria, y señaló que el presupuesto nacional correspondiente a la enseñanza había registrado un importante aumento. También eran dignas de encomio la considerable reducción en las tasas de mortalidad materna y las iniciativas emprendidas para luchar contra el VIH/SIDA. Destacó el establecimiento de consejos nacionales para la mujer y el niño. Sri Lanka formuló una recomendación.

35. Singapur reconoció los problemas a los que hacía frente Uganda y observó que se habían registrado progresos en ámbitos como el crecimiento económico y la salud. Señaló que el Gobierno había asignado prioridad a la educación y el desarrollo. Singapur formuló recomendaciones.

36. Zimbabwe señaló los éxitos obtenidos por Uganda en relación con los derechos humanos fundamentales en los ámbitos de la salud, la educación y la vivienda, así como los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad. Le impresionaba la labor de las distintas comisiones establecidas. Zimbabwe formuló un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia a Uganda en relación con la creación de capacidad cuando se solicitara. Zimbabwe formuló recomendaciones.

37. La Federación de Rusia subrayó el establecimiento de la comisión de derechos humanos, la comisión de amnistía y los consejos nacionales de derechos de la mujer y el niño. Destacó la aprobación de la Ley de las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esas medidas favorecerían un mayor fortalecimiento de los derechos humanos. El país formuló recomendaciones.

38. Marruecos celebró los compromisos que había asumido Uganda en la lucha contra la pobreza en las zonas rurales, por medio de la aplicación de un conjunto amplio de programas pragmáticos y ambiciosos. Indagó acerca de las necesidades de asistencia técnica y financiera del Estado para garantizar la aplicación eficaz de los programas. También aplaudió las iniciativas del Estado sobre el derecho a la educación. Marruecos formuló una recomendación.

39. Cuba aplaudió la prioridad asignada por Uganda a la infraestructura, la energía, la salud, la educación, los recursos hídricos y el fomento de la capacidad humana. Reconoció el incremento del apoyo a la enseñanza primaria universal y la incorporación de los derechos humanos en la estrategia de educación. También reconoció la institución de la enseñanza secundaria universal en Uganda y la disminución de las tasas de mortalidad infantil y materna. Cuba formuló recomendaciones.

40. Nepal destacó el establecimiento de diferentes instituciones de derechos humanos, como la Comisión de Derechos Humanos. También encomió el éxito obtenido en ámbitos como la salud, la educación, el medio ambiente, la vivienda digna, los derechos de los niños, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, el control del VIH/SIDA y la incorporación de una perspectiva de género. Se tomó conocimiento del Plan nacional de desarrollo. Nepal formuló recomendaciones.

¹ Djibouti, Etiopía, Italia y Nigeria.

41. Francia observó que la pena de muerte seguía en vigor. Pese a su ratificación de la Convención contra la Tortura, la legislación nacional de Uganda aún no tipificaba dicha práctica como delito, aunque se habían recibido distintas denuncias de malos tratos atribuidos a la policía y el ejército. Las manifestaciones de abril del año anterior habían dado lugar a un uso desproporcionado de la fuerza. Francia formuló recomendaciones.

42. El Canadá observó los progresos realizados para reducir la mortalidad y morbilidad materna en Uganda y celebró el compromiso del Estado con el logro de la correspondiente meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de 2005. Reconoció las leyes de lucha contra la violencia doméstica y la mutilación genital femenina, y le preocupaba el trato que se daba a la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales en Uganda. El Canadá observó que en el período posterior a las elecciones las fuerzas de seguridad habían hecho un uso excesivo de la fuerza. El país formuló recomendaciones.

43. China expresó su reconocimiento a Uganda por asignar gran importancia al desarrollo económico, mejorar el nivel de la salud, detener la propagación del VIH/SIDA y lograr la enseñanza universal en los niveles primario y secundario. Reconoció que Uganda, por ser un país en desarrollo, seguía haciendo frente a muchas dificultades en materia de reducción de la pobreza y de medidas de lucha contra la corrupción. China formuló una recomendación.

44. Swazilandia acogió con satisfacción el establecimiento de las instituciones de derechos humanos y la promulgación de leyes nacionales cuyo contenido se basaba en los instrumentos de derechos humanos. Preguntó si se había hecho alguna asignación presupuestaria para permitir la aplicación de las recomendaciones del EPU. Swazilandia alentó a los donantes y asociados internacionales a que prestaran asistencia a Uganda para la aplicación de las recomendaciones. El país formuló una recomendación.

45. El Chad observó con satisfacción que Uganda era parte en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y que había establecido una comisión nacional de derechos humanos acreditada con la categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. El Chad formuló recomendaciones.

46. Noruega estaba preocupada por las limitaciones a la libertad de expresión y reunión, las torturas cometidas por los organismos de seguridad y las violaciones de los derechos de las minorías sexuales. Encomió a Uganda por aceptar en mayor grado los derechos de la mujer dentro de su marco de formulación de políticas y reconoció la Ley de lucha contra la violencia doméstica. Noruega celebró que se hubiera desestimado el proyecto de ley contra la homosexualidad de 2009. El país formuló recomendaciones.

47. Irlanda observó las tensiones recientes entre las personas que procuraban ejercer sus derechos de reunión y las fuerzas de seguridad en Uganda y preguntó qué medidas estaba adoptando el Gobierno para garantizar el respeto del derecho de reunión. Irlanda acogió con satisfacción el proyecto de ley contra la tortura y preguntó en qué estado se encontraba actualmente el proyecto de ley. Irlanda formuló recomendaciones.

48. Argelia reconoció la adhesión de Uganda a ocho tratados internacionales de derechos humanos y las iniciativas del Estado para incorporar sus disposiciones en la legislación interna. Reconoció los logros del Estado en materia del VIH/SIDA, el acceso a la educación, la incorporación de una perspectiva de género, la armonía interconfesional, la gobernanza democrática y la realización gradual de los derechos económicos, sociales y culturales. Argelia formuló recomendaciones.

49. Austria expresó su satisfacción por la cooperación de Uganda con diversos órganos de las Naciones Unidas. Reconoció los progresos realizados para fortalecer la protección de los derechos humanos por medio del establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos

de Uganda y la Comisión de Igualdad de Oportunidades. Austria preguntó en qué ámbitos era necesario fortalecer la labor de las comisiones y qué medidas se tenían previstas con esa finalidad. También preguntó qué medidas había adoptado Uganda para investigar la fuerza excesiva presuntamente utilizada por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones y garantizar la libertad de expresión. Austria formuló recomendaciones.

50. El Senegal señaló que el informe nacional de Uganda contenía información útil sobre distintas medidas adoptadas respecto de las mujeres y los niños y otros grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, las comunidades indígenas y los refugiados. Sin embargo, persistían los problemas, como la pobreza y el cambio climático. Solicitó información sobre los logros y dificultades relacionados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el estado del proyecto de ley sobre reconciliación nacional. El Senegal formuló una recomendación.

51. La República Checa expresó preocupación por la discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales en Uganda. El país formuló recomendaciones.

52. Polonia celebró el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, pero le preocupaban los problemas relativos a la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales y algunas prácticas tradicionales dañinas, en particular las relativas a las niñas y las mujeres. También le inquietaban las dificultades relativas a la realización del derecho a la educación. Polonia formuló recomendaciones.

53. Bélgica celebró la moratoria *de facto* de la aplicación de la pena de muerte y la sentencia judicial del Tribunal Supremo de 2005, según la cual la pena de muerte obligatoria era inconstitucional si transcurrían tres años desde la fecha de la sentencia. Lamentó las denuncias de limitaciones a la libertad de expresión, asociación y manifestación. Bélgica formuló recomendaciones.

54. Dinamarca observó que Uganda aún no había incorporado en el derecho interno la Convención contra la Tortura. También le preocupaban las limitaciones a la libertad de expresión y reunión en el período posterior a las elecciones y el uso excesivo de la fuerza. Dinamarca felicitó a Uganda por su decisión de desechar el proyecto de ley contra la homosexualidad. No obstante, seguían preocupándole los ataques y acusaciones contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales. Dinamarca formuló recomendaciones.

55. Alemania preguntó de qué forma tenía previsto Uganda aumentar la protección de la libertad de expresión y garantizar un diálogo inclusivo con la sociedad civil y los medios de comunicación. También preguntó qué medidas había adoptado el Gobierno para facilitar la aprobación del proyecto de ley sobre la prohibición de la tortura y para velar por la prohibición de la discriminación. Alemania formuló una recomendación.

56. Suiza expresó su satisfacción por que Uganda había limitado la aplicación de la pena de muerte; sin embargo, le preocupaba la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y el hecho de que el Código Penal de Uganda autorizara el enjuiciamiento y la condena por motivos de orientación sexual. También afirmó que en varias oportunidades las fuerzas de seguridad habían recurrido al uso excesivo de la fuerza. Suiza formuló recomendaciones.

57. Somalia encomió los logros en materia de promoción y protección de todos los derechos humanos en Uganda. Observó que la comunidad internacional debería prestar asistencia financiera complementaria para que el Gobierno pudiera ejecutar su Plan de acción nacional. Somalia reiteró su agradecimiento a Uganda por prestar asistencia a la estabilización en curso de Somalia, ya que esto impulsaría el goce de los derechos humanos, especialmente en los países sin litoral de la subregión.

58. Australia encomió a Uganda por haber incorporado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en la legislación interna y por la introducción de la Ley de lucha contra la violencia doméstica. También instó a Uganda a que velara por que las disposiciones relativas a la libertad de reunión y expresión se ajustaran a las normas internacionales. Australia formuló recomendaciones.

59. La delegación agradeció los comentarios de los Estados y sus contribuciones positivas al informe. La pena de muerte como castigo se había utilizado de manera responsable; así pues, la última ejecución había tenido lugar en 1999. La pena de muerte ya no era obligatoria, ni siquiera para los delitos graves, desde la sentencia judicial del Tribunal Supremo de enero de 2009 según la cual si, transcurridos tres años desde la fecha de la sentencia, no se había dado cumplimiento al fallo judicial de ejecución del condenado, la pena de muerte se consideraría conmutada por la de prisión perpetua.

60. En cuanto al uso excesivo de la fuerza, la política del Gobierno establecía que los funcionarios eran responsables a título individual de los actos cometidos al margen de la ley.

61. Respecto de la libertad de asociación, la delegación informó de que se estaban celebrando consultas con todos los interesados sobre el proyecto de ley de mantenimiento del orden público. Por medio de este, el Gobierno se proponía reglamentar las manifestaciones y reuniones públicas y también establecer las responsabilidades de todas las partes interesadas.

62. En cuanto a la celebración de reuniones públicas, el Gobierno no las impedía cuando eran convocadas por partidos políticos, excepto cuando se celebraban en lugares en que se veía amenazada la seguridad y los medios de vida del público en general.

63. Respecto de la libertad personal, los arrestos arbitrarios y las detenciones ilegales, el problema, especialmente a nivel de la comunidad, residía en la falta de conocimientos acerca de sus derechos y de los procedimientos que debían seguirse cuando se violaban sus derechos humanos.

64. En cuanto a la libertad de expresión, el proyecto de ley de prensa y periodistas de 2010 se había redactado en consulta con varios interesados y aún no se había presentado al Parlamento. Mientras tanto, seguían recibándose observaciones del público, hasta durante el examen del proyecto de ley por el Parlamento.

65. En relación con los medios de comunicación y la legislación penal, había vías jurídicas de reparación para los casos en que una persona consideraba que se habían violado sus derechos.

66. Aunque Uganda había firmado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, seguían celebrándose consultas con distintos interesados sobre su ratificación. El Parlamento tenía ante sí el proyecto de ley contra la tortura.

67. Respecto de la detención ilegal, Uganda había experimentado una oleada de terrorismo sin precedentes en 1998 y 2000. Todos los lugares de detención se consignaban en el *Boletín Oficial* y el público en general tenía acceso a esa información. El artículo 23, párrafo 4 de la Constitución establecía un período máximo de 48 horas para la comparecencia de un sospechoso ante los tribunales, plazo en que podía presentar un auto de *habeas corpus*. Un agente encargado de hacer cumplir la ley que no respetara estas disposiciones sería personalmente responsable de sus actos. La policía había instituido medidas para garantizar que se realizaran investigaciones preliminares antes de la detención de un sospechoso a fin de cumplir con ese requisito constitucional.

68. En cuanto a la afirmación de que no se enjuiciaba a los funcionarios, la delegación la consideraba infundada, habida cuenta de que se había encausado a 36 agentes de policía de la Unidad de Intervención Rápida por diversos delitos relacionados con la tortura.

69. Dado que las solicitudes de indemnización no podían preverse, estas no podían presupuestarse debidamente. En la mayoría de los casos, estos recursos no se contemplaban en el presupuesto de un año determinado, lo que determinaba que las sumas se arrastraran al siguiente. En caso de que se dispusiera de recursos, estos se asignaban según el orden de presentación de las solicitudes y se había establecido una Comisión de Indemnización para tramitar las adjudicaciones.

70. En cuanto a la salud, la delegación informó de que el Gobierno había propuesto el establecimiento del Plan Nacional de Seguro Médico para mejorar la movilización interna de recursos con aportes oficiales y del sector privado.

71. En lo que respecta a los centros de salud en estado ruinoso y los hospitales regionales de remisión, desde el ejercicio económico de 2008/09 se contaba con un fondo de equipamiento que ascendía a unos 1.500 millones de chelines ugandeses por año para la construcción, el equipo y el transporte del personal.

72. En relación con las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, todo aquel que consideraba que sus derechos se habían violado en virtud de las disposiciones de la legislación podía recurrir a los tribunales para reclamar una reparación o iniciar un proceso de enmienda de determinadas disposiciones de la legislación. El Parlamento tenía ante sí el proyecto de ley contra la homosexualidad. En cuanto a la difícil situación de los defensores de los derechos humanos, la delegación afirmó que el Gobierno no toleraba la violencia contra ninguna persona. No se tenían pruebas que corroboraran la afirmación de que se tomaban represalias contra aquellos que habían abandonado el país. Respecto de las organizaciones de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, la legislación de Uganda no discriminaba contra ninguna organización que deseaba registrarse. Lo importante era que la organización cumpliera los criterios establecidos en la Ley de registro de organizaciones no gubernamentales (ONG) (enmendada) de 2009.

73. Respecto de la discriminación relativa a la salud, la delegación indicó que la política de Uganda sobre el VIH no era discriminatoria. Según la legislación y la ética médica, los profesionales de la salud tenían la obligación de abstenerse de discriminar y/o de divulgar datos médicos personales a terceras partes.

74. Rwanda observó con satisfacción las iniciativas adoptadas en ámbitos como la educación, los derechos del niño, los derechos de la mujer y el derecho a la salud. Destacó que Uganda había ratificado muchos instrumentos internacionales y regionales. También reconoció las iniciativas del Estado para hacer frente a los desafíos y limitaciones de la promoción, protección y realización de los derechos humanos. Rwanda formuló recomendaciones.

75. Eslovenia preguntó a Uganda qué medidas había adoptado para: a) prevenir la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA; b) detener la discriminación generalizada contra las personas con discapacidad y brindarles igualdad de oportunidades; y c) prevenir el maltrato de niños y rehabilitar a los niños que habían sido utilizados en hostilidades. Eslovenia expresó preocupación por la desigualdad de género y las prácticas tradicionales nocivas. El país formuló recomendaciones.

76. Mozambique señaló que Uganda había ratificado los principales instrumentos de derechos humanos y adoptado medidas para incorporar muchos de ellos en la legislación interna. Mozambique felicitó a Uganda por los logros obtenidos en el ámbito de la salud. Observó que el Gobierno estaba destinando una asignación presupuestaria mayor a la

educación. Mozambique también encomió a Uganda por haber aprobado una recomendación relativa a un plan de acción nacional sobre derechos humanos. Mozambique formuló una recomendación.

77. Hungría destacó las iniciativas de Uganda para elaborar un marco institucional y jurídico a fin de aplicar los instrumentos de derechos humanos en que el país era parte. Aplaudió el empeño demostrado en materia de prevención del genocidio y la colaboración con los representantes del ACNUDH en el país; no obstante, señaló que quedaba margen para una mayor cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Hungría formuló recomendaciones.

78. Turquía destacó las medidas de lucha contra la corrupción adoptadas por el Gobierno. Encomió los artículos pertinentes de la Constitución que garantizaban la protección contra la tortura y la ratificación de la Convención contra la Tortura. Turquía destacó el aumento del número de mujeres que ocupaban escaños en el Parlamento y alentó la participación de estas a nivel municipal. Turquía formuló recomendaciones.

79. La Argentina felicitó a Uganda por la inclusión de la perspectiva de los derechos humanos en su Plan nacional de desarrollo hasta 2015. La Argentina formuló recomendaciones.

80. El Reino Unido alentó a Uganda a que adoptara medidas concretas para mejorar la aplicación de las leyes constitucionales y las instituciones que garantizaban el respeto de los derechos humanos. Reconoció la labor realizada por el Gobierno para abordar la discriminación contra la mujer, aunque señaló que las principales leyes a este respecto no se habían promulgado. También instó al Gobierno a que adoptara medidas para responder a la discriminación por motivos de orientación sexual. El país formuló recomendaciones.

81. Burkina Faso celebró la aprobación de la Ley de lucha contra la violencia doméstica de 2010, que tenía por objeto proteger a las víctimas de ese tipo de violencia y enjuiciar a los culpables. También aplaudió la aprobación de un plan de acción nacional para la mujer a fin de promover la incorporación de una perspectiva de género. Reconoció el empeño de Uganda por poner en práctica su plan de acción relativo a los niños vinculados a las fuerzas armadas. Burkina Faso formuló recomendaciones.

82. La Santa Sede reconoció las iniciativas adoptadas por Uganda en los ámbitos jurídico, normativo e institucional, en particular la creación de la institución nacional de derechos humanos. Apoyaba la protección por el Estado de los derechos a la vida y a la familia natural y felicitó a Uganda por reducir la incidencia del VIH/SIDA. Destacó los desafíos en materia de pobreza, las condiciones de la salud, la enseñanza primaria y los fenómenos de los niños soldados y el trabajo infantil. La Santa Sede formuló recomendaciones.

83. El Brasil expresó su satisfacción por el empeño de Uganda en convertirse en un país de ingresos medianos a mediano plazo y preguntó cuál había sido la repercusión de la crisis económica y financiera en la capacidad del Gobierno para seguir las estrategias de crecimiento económico. El Brasil reconoció las iniciativas y medidas legislativas del Estado para luchar contra la violencia de género. El país formuló recomendaciones.

84. España felicitó a Uganda por no haber aprobado la Ley contra la homosexualidad. Observó que Uganda había firmado un plan de acción relativo a los niños vinculados a las fuerzas armadas y que se estaba esforzando por ejecutarlo. España celebró la cooperación del Estado con el ACNUDH. El país formuló recomendaciones.

85. Suecia observó que la Constitución de Uganda disponía la libertad de expresión y reunión; no obstante, le preocupaba el proyecto de ley de prensa y periodistas de 2010 que establecería nuevos delitos contra la libertad de expresión. También señaló que el Código Penal de Uganda tipificaba como delito las relaciones sexuales consensuales entre adultos

del mismo sexo en privado. Celebró la moratoria *de facto* de las ejecuciones. Suecia formuló recomendaciones.

86. Chile reconoció el empeño demostrado por Uganda por ejecutar su plan de acción relativo a los niños afectados por los conflictos armados. Felicitó al país por su comisión nacional de derechos humanos acreditada con la categoría A. Expresó preocupación por las restricciones impuestas a la libertad de expresión y reunión y preguntó cuál era la posición de Uganda a ese respecto. Chile formuló recomendaciones.

87. Ghana reconoció el compromiso y las iniciativas concertadas del Gobierno por honrar sus obligaciones en materia de derechos humanos. Encomió a Uganda por la aprobación del Plan de acción nacional sobre la mujer. Ghana celebró la aprobación por el Gobierno de la recomendación de un plan de acción nacional que se constituiría en parte de un mecanismo de seguimiento. Ghana formuló recomendaciones.

88. El Japón celebró el gran número de instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Uganda y el activo papel que venía desempeñando la Comisión de Derechos Humanos de Uganda. Expresó su preocupación por las víctimas civiles resultantes de la respuesta del Estado a las protestas de "Ir caminando al trabajo" y el maltrato a los políticos de la oposición. Destacó los desafíos de la reconstrucción social después de la guerra civil. El Japón formuló recomendaciones.

89. Los Países Bajos pusieron de relieve la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual o la identidad de género en Uganda y el hecho de que las relaciones y los matrimonios homosexuales estaban prohibidos por ley. Les preocupaban las denuncias sobre las actividades de pastoreo, seguridad y los derechos a la educación, la alimentación, las tierras y los recursos naturales. Los Países Bajos observaron que los defensores y abogados de derechos humanos eran objeto de acoso y violencia. El país formuló recomendaciones.

90. Letonia observó con reconocimiento la apertura y voluntad del Estado de cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, varios de los cuales habían visitado Uganda en los últimos años. Letonia formuló recomendaciones.

91. México reconoció la apertura de Uganda respecto de la comunidad internacional. Alentó al país a que continuara trabajando para promover y proteger los derechos de la mujer, el derecho a la educación y la erradicación de la pena de muerte. México preguntó qué medidas había adoptado Uganda para prevenir la mutilación genital femenina. México formuló recomendaciones.

92. Los Estados Unidos de América aplaudieron la labor de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda; no obstante, observaron con preocupación el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, la utilización de lugares de detención "no oficiales" o no autorizados, conocidos como "hogares seguros", y la tortura, así como la falta de independencia de la Comisión Electoral y de protección de los derechos de los grupos minoritarios, en particular las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

93. Eslovaquia felicitó a Uganda por la acreditación de su Comisión de Derechos Humanos con la categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Eslovaquia también tomó nota con satisfacción del apoyo prestado por Uganda a la oficina del ACNUDH en el país. Eslovaquia reconoció el compromiso del Gobierno con la aplicación de las disposiciones del plan de acción relativo a los niños vinculados a las fuerzas armadas. Eslovaquia formuló recomendaciones.

94. Burundi observó que el informe nacional se había preparado con la colaboración de las autoridades públicas, las organizaciones de la sociedad civil, las ONG, el sector privado

y la Comisión de Derechos Humanos de Uganda. Burundi aplaudió el establecimiento de las diferentes instituciones de derechos humanos. Alentó a Uganda a proseguir sus iniciativas en materia de salud y educación.

95. Rumania afirmó que los distintos programas ejecutados por Uganda para ayudar a las personas a salir de la pobreza y las medidas adoptadas en relación con el sistema de salud eran un ejemplo digno de seguir para otros países de la región. No obstante, observó que no se disponía de un marco de protección amplio sobre los derechos de los niños y preguntó qué estrategia tenía el Estado para tratar esas cuestiones. Rumania formuló recomendaciones.

96. Azerbaiyán encomió a Uganda por la ratificación de los principales instrumentos de derechos humanos, su reforma institucional y jurídica, y el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos acreditada con la categoría A. Destacó la disminución de la pobreza y las mejoras y desafíos relativos al abastecimiento de agua y los derechos de la mujer. Azerbaiyán instó a Uganda a que adoptara nuevas medidas para aplicar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El país formuló una recomendación.

97. El Congo afirmó que las medidas adoptadas por Uganda, en particular en el ámbito de la promoción y la protección del derecho a la salud y la educación, eran extraordinarias. Señaló, empero, que los derechos de las mujeres y los niños y la situación de los derechos de las comunidades indígenas, en particular los batwas, eran motivo de preocupación. El Congo formuló recomendaciones.

98. Mauricio encomió el fortalecimiento institucional de la infraestructura de derechos humanos del Estado, en particular la Comisión de Derechos Humanos acreditada con la categoría A; la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y su incorporación en la legislación interna; el Plan nacional de desarrollo y las medidas adoptadas en relación con el derecho a la salud y la educación, y los derechos de las personas con discapacidad. Instó a la comunidad internacional a que prestara asistencia técnica a Uganda.

99. Indonesia observó con reconocimiento el marco jurídico amplio para la promoción y protección de los derechos humanos en Uganda y el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda prevista en la Constitución. También celebró el suministro de enseñanza básica gratuita y la mejora de los servicios de atención de la salud. Indonesia formuló recomendaciones.

100. Angola señaló complacida que Uganda otorgaba importancia especial a la enseñanza primaria, que impartía en forma gratuita y obligatoria para todos. Observó el aumento de los fondos asignados en el presupuesto a la educación y los progresos realizados en el ámbito de la salud. Angola señaló además que, a pesar de los progresos realizados, la tuberculosis, la malaria y el VIH/SIDA seguían siendo las principales causas de mortalidad y morbilidad. Angola formuló recomendaciones.

101. Costa Rica reconoció el marco institucional de Uganda, en particular su Comisión de Derechos Humanos establecida de conformidad con los Principios de París, y la Comisión de Igualdad de Oportunidades. También observó los adelantos constitucionales y legislativos relativos al derecho a un entorno limpio y saludable. Costa Rica formuló recomendaciones.

102. La República Unida de Tanzania celebró la promulgación de la Ley de lucha contra la violencia doméstica de 2010, la aplicación del conjunto de medidas de estímulo económico y las iniciativas para dar prioridad al sector de la salud. Observó con satisfacción que Uganda había aprobado una recomendación con miras a elaborar un plan de acción nacional que formaría parte de un mecanismo de seguimiento sobre cuestiones planteadas en su informe nacional. El país formuló una recomendación.

103. Bangladesh reconoció la Comisión de Derechos Humanos de Uganda acreditada con la categoría A; el éxito obtenido en la reducción de la pobreza; el control del VIH/SIDA; y la educación e incorporación de una perspectiva de género, entre otras cosas. Señaló que Uganda era parte en muchos instrumentos internacionales de derechos humanos y que había asumido un compromiso relativo a los niños vinculados a las fuerzas armadas; no obstante, también observó que persistían la pobreza y la enfermedad. Bangladesh alentó a Uganda a que protegiera a los niños de las prácticas inaceptables desde la perspectiva cultural y jurídica.

104. En cuanto a la preocupación planteada por el Reino Unido en el sentido de que Uganda no había aprobado la Ley de lucha contra la violencia doméstica, la delegación recordó que la había promulgado y reglamentado en 2010.

105. El jefe de la delegación rechazó categóricamente la cuestión planteada por el representante de los Estados Unidos respecto de la existencia de "hogares seguros" en los que se practicaba la tortura y afirmó inequívocamente que estos no existían en Uganda, pero que, de encontrarse alguno, agradecería que se le informara al respecto. En relación con el despliegue masivo de fuerzas de seguridad, se trataba de una práctica común en todo el mundo en situaciones excepcionales y de amenazas a la seguridad y por consiguiente Uganda no estaba haciendo nada inusual.

106. Respecto de la cuestión planteada por el Gobierno de los Estados Unidos sobre el llamamiento formulado por el Presidente a que se adoptaran enmiendas constitucionales para limitar el derecho a la libertad bajo fianza, la delegación afirmó que el Presidente era un nacional de Uganda que gozaba de los mismos derechos constitucionales que los demás y nadie podía limitar esos derechos. El Presidente estaba ejerciendo su derecho establecido en el artículo 29 de la Constitución de Uganda, sobre la protección de la libertad de conciencia, expresión, movimiento, religión, reunión y asociación.

107. La delegación aclaró que no era cierto que el registro de las ONG tuviera por objeto el control de dichas organizaciones por el Estado. Las ONG se registraban como una cuestión de procedimiento para simplificar la gestión y las relaciones de trabajo.

108. La delegación destacó que el proyecto de ley contra la homosexualidad había sido presentado por un diputado.

109. En respuesta a la cuestión de la independencia de los miembros de la Comisión Electoral, Uganda señaló que estos eran investigados por el Parlamento.

110. Por último, la delegación señaló que el Gobierno estaba empeñado en la aprobación y aplicación plenas de las recomendaciones positivas en el marco de los recursos disponibles. El Gobierno instó al Grupo de Trabajo a que respaldara e hiciera suyas las propuestas relativas a un plan de acción, como un marco para las medidas de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones e instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a sus iniciativas de formulación y aplicación.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

111. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Uganda y cuentan con su apoyo:

111.1 Integrar los instrumentos de derechos humanos en la legislación interna (Chad);

** Las conclusiones y recomendaciones se presentan sin edición previa.

- 111.2 Seguir armonizando su legislación interna con los instrumentos internacionales de derechos humanos en que Uganda es parte (Indonesia);
- 111.3 Enmendar en consecuencia todas las leyes que contravienen las obligaciones nacionales e internacionales de Uganda de respetar, proteger y promover las libertades de expresión y reunión (Suecia);
- 111.4 Establecer una estrategia amplia, en particular el examen y la formulación de legislación para modificar o eliminar las prácticas tradicionales y los estereotipos que discriminan contra la mujer² (Polonia);
- 111.5 Tomar nuevas medidas para proteger el derecho de reunión, de conformidad con sus obligaciones internacionales en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las disposiciones de la Constitución de Uganda (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 111.6 Seguir adoptando medidas para garantizar un cumplimiento eficaz de las leyes relativas a los grupos más vulnerables de la población (Costa Rica);
- 111.7 Seguir esforzándose por la construcción y el fortalecimiento de los derechos humanos y las instituciones democráticas nacionales (Nepal);
- 111.8 Velar por la independencia y capacidad adecuada de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda (Austria);
- 111.9 Instituir la enseñanza de los derechos humanos para aumentar los conocimientos de las personas sobre todos los derechos humanos (Nepal);
- 111.10 Integrar la enseñanza de los derechos humanos en los programas de estudio escolares (Chad);
- 111.11 Incorporar el Programa Mundial para la educación en materia de derechos humanos, en particular su segunda etapa, en sus programas nacionales (Costa Rica);
- 111.12 Asignar más recursos a la educación en materia de derechos humanos en las partes del país que están desde hace mucho tiempo bajo control rebelde o que han sufrido desestabilización como consecuencia de muchos años de lucha civil (Swazilandia);
- 111.13 Impulsar la participación de la sociedad civil en el proceso de aplicación de las recomendaciones del EPU (Polonia);
- 111.14 Establecer una institución permanente de derechos humanos que coordine la aplicación de las recomendaciones, la vigilancia del desempeño y la presentación de informes (Hungría);
- 111.15 Mejorar el plan nacional sobre el seguimiento del EPU para que se constituya en un plan de acción nacional de derechos humanos amplio (Indonesia);
- 111.16 Garantizar la aplicación eficaz del Plan de acción nacional propuesto en relación con las cuestiones planteadas en su informe nacional, así como las recomendaciones del EPU (República Unida de Tanzania);

² La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice lo siguiente: "Establecer una estrategia amplia, en particular el examen y la formulación de legislación para modificar o eliminar las prácticas tradicionales y los estereotipos que discriminan contra la mujer, como la poligamia" (Polonia).

- 111.17 Seguir alentando la cooperación con la sociedad civil para la promoción de los derechos humanos (Hungría);
- 111.18 Adoptar medidas administrativas para mejorar la situación de los niños y las mujeres (Congo);
- 111.19 Intensificar la aplicación del Plan de acción nacional sobre la mujer y de programas de reducción de la pobreza y desarrollo que tengan en cuenta el género (Ghana);
- 111.20 Proseguir la aplicación de su Plan nacional de desarrollo que promueve las asociaciones de los sectores público y privado y la continuación de un desarrollo inducido por las exportaciones e impulsado por el mercado (Singapur);
- 111.21 Seguir un proceso participativo para la ejecución del Plan nacional de desarrollo (Argelia);
- 111.22 Seguir aplicando estrategias y planes de desarrollo socioeconómico a fin de avanzar hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015 (Cuba);
- 111.23 Fortalecer los esfuerzos de largo plazo para ofrecer medidas de recuperación destinadas a prestar a los niños reclutados o utilizados en hostilidades una asistencia multidisciplinaria inmediata, en que se tengan en cuenta la perspectiva de género y las necesidades de los niños, para lograr su recuperación física y psicológica (Ghana);
- 111.24 Elaborar y ejecutar un plan de acción nacional sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en el curso del EPU (Federación de Rusia);
- 111.25 Establecer lo antes posible un plan de acción nacional de derechos humanos a fin de coordinar, promover y adelantar los derechos humanos de manera sostenible (China);
- 111.26 Establecer un mecanismo centralizado separado para la preparación de los informes nacionales de derechos humanos (Federación de Rusia);
- 111.27 Establecer un "centro integral" encargado de gestionar las obligaciones en materia de presentación de informes destinados a los órganos creados en virtud de tratados (Rwanda);
- 111.28 Fortalecer la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y recabar asistencia internacional para la aplicación del Plan de acción de derechos humanos (Mozambique);
- 111.29 Armonizar la legislación civil, religiosa y consuetudinaria con los artículos 15 y 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, concretamente mediante la revisión y enmienda de la versión actual del proyecto de ley sobre el matrimonio y el divorcio, a fin de que no discrimine contra la mujer (México);
- 111.30 Garantizar que las leyes, normas y planes estén seguidos de la capacitación y los recursos adecuados para que la mejora de los derechos de la mujer se conviertan en una realidad sobre el terreno (Noruega);
- 111.31 Fortalecer las iniciativas para cumplir las obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la aplicación plena de la Ley de lucha contra la violencia doméstica (Australia);

111.32 Adoptar nuevas medidas necesarias para incrementar y fortalecer la participación de las mujeres en la concepción y ejecución de planes de desarrollo local, y prestar atención especial a las necesidades de las mujeres rurales (Azerbaián);

111.33 El Ministerio de Salud, en asociación con el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social deben incorporar una perspectiva de la discapacidad en sus campañas de concienciación con miras a eliminar las actitudes negativas hacia las personas con discapacidad en los centros de salud (Eslovaquia);

111.34 Adoptar las medidas previstas en relación con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, con especial atención a la igualdad de oportunidades para los niños con discapacidad³ (Hungría);

111.35 Adoptar medidas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en particular para luchar contra todas las formas de discriminación a que hacen frente las mujeres con discapacidad y la falta de oportunidades de los niños con discapacidad, con especial atención a los niños albinos (España);

111.36 Garantizar el derecho de voto de las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y aplicar, entre otras cosas, distintas medidas para permitirles votar libremente y en secreto, y facilitar su acceso a las mesas electorales (México);

111.37 Aplicar de manera coherente las decisiones del Tribunal Supremo, conmutando todas las penas de muerte por las de prisión perpetua si, transcurridos tres años desde la fecha de la sentencia, no se ha dado cumplimiento al fallo judicial relativo a la ejecución del condenado (Bélgica);

111.38 Afianzar la separación de poderes entre las ramas ejecutiva y judicial (Hungría);

111.39 Garantizar que se lleven a cabo investigaciones imparciales, independientes de las denuncias de violaciones de derechos humanos por las fuerzas de seguridad, incluidos la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y difundir los resultados de esas investigaciones (Canadá);

111.40 Establecer sin demora un mecanismo nacional de prevención de la tortura, permitiendo que las ONG y la Comisión de Derechos Humanos de Uganda tengan acceso a los centros de detención (España);

111.41 Adoptar medidas inmediatas para investigar el uso excesivo de la fuerza y los incidentes de tortura perpetrados por las fuerzas de seguridad y enjuiciar y castigar a los autores (República Checa);

111.42 Eliminar los centros de detención conocidos como "hogares seguros" (Estados Unidos de América);

111.43 Mejorar las condiciones generales de las prisiones y adoptar las medidas pertinentes para resolver los problemas como el hacinamiento, el

³ La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice lo siguiente: "Adoptar urgentemente las medidas previstas a este respecto, con especial atención a la igualdad de oportunidades para los niños con discapacidad".

estado deficiente de las prisiones y las limitaciones en el suministro de servicios de atención de la salud (República Checa);

111.44 **Ultimar su enfoque estricto de la mutilación genital femenina mediante la concienciación, prevención y educación de las comunidades afectadas (Francia);**

111.45 **Garantizar la aplicación de las leyes que protegen a las mujeres de la violencia, en particular la violencia sexual y el acoso sexual (República Checa);**

111.46 **Garantizar la aplicación eficaz de la Ley de prohibición de la mutilación genital femenina de 2010 y enjuiciar y castigar a los autores de esa práctica (Polonia);**

111.47 **Adoptar medidas para prevenir la violencia doméstica, garantizar la igualdad de derechos y la igualdad de participación política de las mujeres y adoptar todas las medidas necesarias para aplicar eficazmente la Ley de prohibición de la mutilación genital femenina de 2010 (Eslovenia);**

111.48 **Redoblar sus esfuerzos, entre otras mediante la cooperación internacional, con miras a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la mutilación genital femenina, y adoptar medidas para armonizar el reconocimiento jurídico de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales entre las mujeres y los hombres (Argentina);**

111.49 **Poner en práctica la legislación aprobada recientemente sobre la discriminación y la violencia contra la mujer y la prohibición de la mutilación genital femenina⁴ (España);**

111.50 **Tomar las medidas necesarias, en particular la aplicación de la Ley de prohibición de la mutilación genital femenina de 2010, para garantizar que las víctimas de la violencia sexual y otro tipo de violencia tengan acceso a la protección y reparación efectivas (Japón);**

111.51 **Proseguir sus iniciativas destinadas a mejorar los derechos de las mujeres y niñas ugandesas, entre otras cosas mediante la aplicación de la Ley de lucha contra la violencia doméstica (Burkina Faso);**

111.52 **Prevenir, investigar y enjuiciar la violencia sexual y de género contra todas las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad (Chile);**

111.53 **Prevenir e investigar los incidentes de violencia sexual contra mujeres y llevar a los autores ante la justicia (Francia);**

111.54 **Poner en práctica las medidas reglamentarias y de aplicación apropiadas para mejorar el cumplimiento de la Ley de lucha contra la violencia doméstica y la Ley de prohibición de la mutilación genital femenina, y adoptar medidas para garantizar que los actos de violencia contra las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, se investiguen y enjuicien (Canadá);**

111.55 **Investigar los casos de violencia de género y llevar a los autores ante la justicia, y prestar apoyo jurídico y médico a las víctimas (Brasil);**

111.56 **Imponer medidas estrictas para garantizar que no se reclute a niños y jóvenes para la ejecución de prácticas aborrecibles incompatibles con la legislación y la cultura de Uganda (Zimbabwe);**

⁴ La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice lo siguiente: "Poner efectivamente en práctica la legislación aprobada recientemente sobre la discriminación y la violencia contra la mujer y la prohibición de la mutilación genital femenina".

- 111.57 **Adoptar las medidas necesarias para luchar contra los asesinatos rituales de niños y adultos en distintas partes de Uganda y garantizar la investigación y el enjuiciamiento eficaces de estos delitos (República Checa);**
- 111.58 **Adoptar las medidas necesarias para proteger a los niños ugandeses de todas las prácticas nocivas para su integridad física y moral (Burkina Faso);**
- 111.59 **Proseguir las iniciativas destinadas a brindar una mayor protección a los niños, entre otras cosas mediante el examen del sistema de justicia juvenil (Indonesia);**
- 111.60 **Investigar y hacer rendir cuentas de sus actos a los agentes de policía y oficiales de seguridad que atacaron a defensores de derechos humanos, periodistas y civiles durante el período posterior a las elecciones de 2011 (Noruega);**
- 111.61 **Acelerar la mejora de los sistemas judicial, policial y penitenciario, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Santa Sede);**
- 111.62 **Investigar y enjuiciar a todas las personas declaradas culpables de asesinatos extrajudiciales y ataques a los defensores de los derechos humanos (Bélgica);**
- 111.63 **Permitir que la decisión de conceder o denegar la libertad bajo fianza siga siendo una prerrogativa del poder judicial (Bélgica);**
- 111.64 **Llevar a cabo investigaciones eficientes e independientes de las denuncias de tortura y malos tratos lo antes posible con miras a llevar a los autores ante la justicia (Suiza);**
- 111.65 **Emprender una investigación minuciosa de todos los presuntos casos de tortura y hacer rendir cuentas de sus actos violentos a los funcionarios pertinentes (Dinamarca);**
- 111.66 **A fin de prevenir una mayor impunidad, ampliar la participación de las víctimas en las actuaciones judiciales, y garantizar la protección de los testigos (Hungría);**
- 111.67 **Hacer rendir cuentas de sus actos a los oficiales de seguridad responsables de violaciones de los derechos humanos (Estados Unidos de América);**
- 111.68 **Investigar y hacer rendir cuentas de sus actos a los agentes de la seguridad del Estado y los miembros de la policía y el ejército que hayan cometido abusos de derechos humanos y garantizar la indemnización adecuada a las víctimas⁵ (Austria);**
- 111.69 **Investigar y enjuiciar los actos de intimidación y las ataques a los miembros y activistas de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (Países Bajos);**
- 111.70 **Investigar exhaustivamente y sancionar en consecuencia los actos de violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, incluidos los activistas de derechos de los gays (Bélgica);**

⁵ La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice lo siguiente: "Promulgar el proyecto de ley contra la tortura e investigar y hacer rendir cuentas de sus actos a los agentes de la seguridad del Estado y los miembros de la policía y el ejército que hayan cometido abusos de derechos humanos y garantizar la indemnización adecuada a las víctimas" (Austria).

- 111.71 **Adoptar medidas concretas inmediatas para detener la discriminación y las agresiones contra personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (República Checa);**
- 111.72 **Fortalecer y seguir elaborando medidas para garantizar que se registren todos los nacimientos en el territorio nacional (Ghana);**
- 111.73 **Garantizar la libertad de expresión, en particular la posibilidad de expresar críticas y opiniones respecto de los actos del Gobierno (Chile);**
- 111.74 **Derogar las leyes que son contrarias a las obligaciones internacionales del Estado de respetar, proteger y promover la libertad de expresión y el derecho a la reunión pacífica y legítima (Bélgica);**
- 111.75 **Poner fin a la intimidación, las amenazas y los ataques físicos a los periodistas y promover el libre ejercicio de la labor periodística y la posibilidad de formular comentarios sobre cuestiones de interés público (Países Bajos);**
- 111.76 **Garantizar que los defensores de los derechos humanos puedan cumplir sus legítimas obligaciones libres de todo acoso e intimidación, de conformidad con las normas internacionales, en particular la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos (Eslovaquia);**
- 111.77 **Respetar los derechos a la libertad de expresión y reunión⁶ (Austria);**
- 111.78 **Capacitar a las fuerzas de seguridad para que respeten las libertades de expresión y reunión (Estados Unidos de América);**
- 111.79 **Adoptar medidas para poner en práctica leyes relativas al orden público que respeten el derecho de reunión y manifestación y garanticen los derechos de los ciudadanos a la protección y la seguridad (Irlanda);**
- 111.80 **Emprender reformas legislativas a fin de garantizar la protección y promoción de las leyes sobre la libertad de expresión y reunión y asociación pacífica a todos los residentes del país (Suiza);**
- 111.81 **Eliminar la prohibición de todas las formas de reunión y manifestación pública (Suiza);**
- 111.82 **Derogar todas las disposiciones pertinentes de la legislación que contravienen las obligaciones internacionales del país en relación con el respeto, la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión (Eslovaquia);**
- 111.83 **Hacer más consultivo el proceso de nombramiento de los miembros de la Comisión Electoral (Estados Unidos de América);**
- 111.84 **Garantizar el respeto pleno de la libertad de asociación y reunión pacífica y castigar el uso excesivo de la fuerza por los oficiales de seguridad contra los manifestantes pacíficos (Francia);**
- 111.85 **Aplicar políticas de apoyo a la producción de alimentos, acceso al crédito y programas de comidas escolares vinculados con la producción local de alimentos (Brasil);**
- 111.86 **Promover la formulación de un programa de salud que permita abordar el problema de la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA, y seguir**

⁶ La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice lo siguiente: "Respetar los derechos a la libertad de expresión y reunión y velar por que el proyecto de ley de mantenimiento del orden público de 2009 que se está debatiendo actualmente se ajuste plenamente a las normas internacionales de derechos humanos" (Austria).

disminuyendo las tasas de mortalidad infantil y materna, y aumentar la esperanza de vida (Cuba);

111.87 Mantener las medidas para reducir el VIH/SIDA principalmente por medio de estrategias de abstinencia y fidelidad, así como mediante un mejor acceso a los medicamentos para todas las personas que los necesitan, a fin de evitar un aumento de la tasa de infección (Santa Sede);

111.88 Seguir trabajando con la Organización Mundial de la Salud y otros organismos internacionales pertinentes para seguir reduciendo en mayor grado la prevalencia del VIH/SIDA y mejorar el acceso a los servicios de salud de calidad para su pueblo (Singapur);

111.89 Adoptar medidas para garantizar la puesta en marcha de sistemas de información sobre la salud que funcionen adecuadamente y combinen datos desglosados de los centros de salud, fuentes administrativas y encuestas, que permitan la vigilancia eficaz de los progresos (Canadá);

111.90 Consolidar las medidas en curso para reducir la mortalidad materna, mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y resolver el problema de un sistema de justicia costoso, especialmente para los pobres y los habitantes de zonas rurales (Argelia);

111.91 Mejorar los indicadores de salud, en particular disminuir las tasas de mortalidad materna que aún distan de cumplir la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio prevista para 2015 (Turquía);

111.92 Crear un plan de seguro médico para los pobres⁷ (Bélgica);

111.93 Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a la educación y la atención de la salud, con atención particular a los niños (Eslovaquia);

111.94 Seguir garantizando el acceso a la educación para todos y a mejores normas de educación a fin de sentar bases firmes para su desarrollo económico (Singapur);

111.95 Seguir esforzándose en el ámbito del derecho a la educación, en particular la integración de los derechos humanos en las estrategias sectoriales de educación, garantizando la inclusión de módulos de derechos humanos en los programas de estudio escolares (Marruecos);

111.96 Aumentar el gasto público destinado a la educación y poner en marcha nuevas iniciativas para mejorar el funcionamiento del sistema de educación, a fin de garantizar la educación de calidad para todos los niños (Polonia);

111.97 Seguir fortaleciendo la política de desarrollo sobre la enseñanza primaria (Angola);

111.98 Seguir esforzándose por proteger los derechos de la población marginada y vulnerable (Nepal);

⁷ La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice lo siguiente: "Incrementar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva aumentando los fondos asignados a la salud un 15%, de conformidad con la Declaración de Abuja y creando un plan de seguro médico para los pobres" (Bélgica).

111.99 **Entablar un diálogo respetuoso con las comunidades indígenas, con miras a reducir al mínimo los enfoques que perjudican su estilo de vida y tradiciones, y al mismo tiempo mejorar sus condiciones de vida (Argelia);**

111.100 **Seguir adoptando medidas legislativas y administrativas para mejorar los derechos del pueblo batwa⁸ (Congo);**

111.101 **Mejorar las condiciones de vida de los migrantes y refugiados en Uganda (Santa Sede);**

111.102 **Asegurar más eficazmente el cumplimiento de las leyes sobre el trabajo infantil y la trata de personas (Estados Unidos de América);**

111.103 **Mejorar la protección de los niños luchando contra el trabajo infantil (Santa Sede);**

111.104 **Enmendar las leyes para que incluyan la protección de los trabajadores domésticos (Estados Unidos de América);**

111.105 **Seguir esforzándose incansablemente por resolver el problema del reasentamiento de los desplazados internos, entre otras cosas asignando recursos para el abastecimiento de servicios básicos y el desarrollo de infraestructura (Zimbabwe);**

111.106 **Considerar la posibilidad de compartir con otros países que lo necesiten sus buenas prácticas para la promoción y protección de los derechos humanos (Rwanda);**

111.107 **Solicitar asistencia internacional a fin de luchar contra flagelos como la malaria, la tuberculosis y el VIH/SIDA (Angola);**

111.108 **Recibir la asistencia necesaria, en personal y recursos logísticos, para el desarrollo del sector de la salud, a fin de reducir la tasa de mortalidad infantil (Sri Lanka);**

111.109 **Recabar asistencia técnica con miras a fortalecer sus considerables esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos (Senegal);**

111.110 **Velar por que el personal militar asignado a las misiones de paz reciba capacitación adecuada y orientación clara en relación con la protección, los derechos y las necesidades de las mujeres, en particular las cuestiones relativas a la violencia de género, así como la explotación y el abuso sexuales (Canadá).**

112. **Uganda examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2012. La respuesta de Uganda a estas recomendaciones se incluirá en el informe final aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones:**

112.1 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia, Bélgica, República Checa, Suiza);**

112.2 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y enmendar la Constitución para abolir toda disposición de esta que estipule la pena de muerte (Suecia);**

⁸ La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice lo siguiente: "Adoptar medidas legislativas y administrativas para mejorar los derechos del pueblo batwa" (Congo).

- 112.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Argentina, Brasil, Chile y Suiza) y aprobar la legislación nacional pertinente (Bélgica);
- 112.4 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes e incorporar sus disposiciones en la legislación interna (Australia);
- 112.5 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y adoptar urgentemente el proyecto de ley sobre la prohibición y prevención de la tortura (Suecia);
- 112.6 Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Costa Rica);
- 112.7 Aprobar legislación contra la tortura, adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a dichos actos, en particular llevando ante la justicia a los funcionarios del Estado culpables de tortura o de malos tratos (Francia);
- 112.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 112.9 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Argentina);
- 112.10 Concluir el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);
- 112.11 Ratificar lo antes posible la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Japón);
- 112.12 Ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 (Eslovaquia);
- 112.13 Aprobar el proyecto de ley contra la tortura y esforzarse por hacer rendir cuentas de sus actos a todos los autores de actos de tortura y garantizar la indemnización oportuna y adecuada de las víctimas (Noruega);
- 112.14 Promulgar en el Parlamento actual el proyecto de ley contra la tortura (Irlanda);
- 112.15 Promulgar una ley que prohíba la tortura y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de conformidad con la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda; demostrar un verdadero compromiso haciendo rendir cuentas a los autores de actos de tortura y garantizando la indemnización oportuna y adecuada de las víctimas (Dinamarca);
- 112.16 Incorporar las disposiciones de la Convención contra la Tortura en la legislación nacional (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 112.17 **Aprobar y aplicar lo antes posible el proyecto de ley contra la tortura a fin de dar cumplimiento efectivo a la protección prevista en la Convención contra la Tortura (México);**
- 112.18 **Promulgar la legislación contra la tortura pendiente (Estados Unidos de América);**
- 112.19 **Promulgar el proyecto de ley contra la tortura⁹ (Austria);**
- 112.20 **Armonizar el proyecto de ley de mantenimiento del orden público con las obligaciones internacionales de derechos humanos de Uganda (Noruega);**
- 112.21 **Garantizar que el proyecto de ley de mantenimiento del orden público que se está debatiendo actualmente se ajuste plenamente a las normas internacionales de derechos humanos¹⁰ (Austria);**
- 112.22 **Enmendar o reformar otras leyes de Uganda que se ocupan de ámbitos en que las mujeres aún son objeto de discriminación que no recaen dentro del alcance de la Ley de lucha contra la violencia doméstica (Noruega);**
- 112.23 **Promulgar el proyecto de ley sobre el matrimonio y el divorcio (Noruega);**
- 112.24 **Armonizar las políticas para garantizar el acceso a la tierra y el agua a las comunidades de pastores con el Marco de la Unión Africana sobre el Pastoreo y celebrar acuerdos regionales para facilitar el pastoreo transfronterizo (Países Bajos);**
- 112.25 **Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos (Hungría);**
- 112.26 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Brasil);**
- 112.27 **Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales (España);**
- 112.28 **Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);**
- 112.29 **Acoger favorablemente la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Rumania);**
- 112.30 **Disponer la visita del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión lo antes posibles (Canadá);**
- 112.31 **Acoger favorablemente la solicitud de una visita del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la solicitud reciente del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Letonia);**

⁹ La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice lo siguiente: "Promulgar el proyecto de ley contra la tortura e investigar y hacer rendir cuentas de sus actos a los agentes de seguridad del Estado y los miembros de la policía y el ejército que hayan cometido abusos de derechos humanos y garantizar la indemnización adecuada de las víctimas" (Austria).

¹⁰ La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice lo siguiente: "Respetar los derechos a la libertad de expresión y reunión y velar por que el proyecto de ley de mantenimiento del orden público que se está debatiendo actualmente se ajuste plenamente a las normas internacionales de derechos humanos" (Austria).

- 112.32 Establecer una moratoria *de jure* de las ejecuciones, con miras a abolir total y definitivamente la pena de muerte, y conmutar todas las sentencias de muerte por las de prisión perpetua (Francia);
- 112.33 Establecer una moratoria de todas las ejecuciones con miras a la abolición posterior de la pena de muerte (Suiza);
- 112.34 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Turquía);
- 112.35 Abolir la pena de muerte y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Santa Sede);
- 112.36 Declarar una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición y conmutar las sentencias de muerte por las de prisión (España);
- 112.37 Establecer una moratoria de las ejecuciones y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Rumania);
- 112.38 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte, o instituir una moratoria *de facto* de la aplicación de dicha pena (Costa Rica);
- 112.39 Introducir, con carácter urgente, medidas amplias y eficaces para prevenir y combatir la explotación económica generalizada de los niños, de conformidad con sus compromisos internacionales, en particular los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Eslovaquia);
- 112.40 Aprobar una lista de trabajos peligrosos para los niños¹¹ (Estados Unidos de América);
- 112.41 Incrementar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva aumentando un 15% los fondos asignados a la salud, de conformidad con la Declaración de Abuja¹² (Bélgica);
- 112.42 Acelerar los registros en curso a fin de abordar los desafíos pendientes en materia de promoción y protección de los derechos humanos (Rwanda).
113. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Uganda:
- 113.1 Anunciar públicamente que se ha suspendido la aprobación del proyecto de ley sobre homosexualidad y despenalizar el comportamiento homosexual (Canadá);
- 113.2 Desestimar en el Parlamento el proyecto de ley contra la homosexualidad de 2009¹³ (Noruega);
- 113.3 Rechazar el proyecto de ley contra la homosexualidad y despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (Eslovenia);

¹¹ La recomendación no fue comprendida.

¹² La recomendación tal como se leyó durante el diálogo interactivo dice lo siguiente: "Incrementar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva aumentando los fondos asignados a la salud un 15%, de conformidad con la Declaración de Abuja y creando un plan de seguro médico para los pobres" (Bélgica).

¹³ Uganda respeta el principio de la separación de poderes y, en consecuencia, el poder ejecutivo no tiene control sobre el Parlamento. Además, se trata de un proyecto de ley presentado por un diputado y el poder ejecutivo no tiene facultades para frenarlo.

- 113.4 **Cumplir sus obligaciones relativas a las normas internacionales de derechos humanos para despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y derogar todas las leyes o enmiendas que de manera explícita o implícita discriminan por cualquier motivo, entre otras cosas, la orientación sexual y la identidad de género (Noruega);**
- 113.5 **Derogar las leyes que discriminan contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (Bélgica);**
- 113.6 **Revisar su legislación nacional para despenalizar la homosexualidad y prohibir todas las formas de discriminación (Suiza);**
- 113.7 **Eliminar las sanciones penales por delitos cometidos sobre la base de la orientación sexual (Australia);**
- 113.8 **Estudiar la posibilidad de despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (Argentina);**
- 113.9 **Abstenerse de aplicar legislación que penaliza la homosexualidad (Brasil);**
- 113.10 **Poner en libertad de forma inmediata e incondicional a todas las personas actualmente detenidas únicamente por razones de homosexualidad (Suiza);**
- 113.11 **Despenalizar las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y garantizar que nadie sea objeto de arresto o detención arbitrarios a causa de su orientación sexual o su identidad de género (Austria);**
- 113.12 **Derogar la legislación que penaliza a la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, y poner fin a las campañas difamatorias y de acoso contra ella (España);**
- 113.13 **Reconfirmar su compromiso con la protección de los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género en la legislación y los órganos que luchan contra la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades (Suecia);**
- 113.14 **Derogar todas las disposiciones que tipifican como delito las relaciones sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo y garantizar los mismos derechos para las parejas del mismo sexo que para las parejas heterosexuales (Países Bajos);**
- 113.15 **Garantizar la igualdad de derechos de todas las personas, independientemente de la orientación sexual (Estados Unidos de América);**
- 113.16 **Cumplir sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y velar por la protección de todas las minorías; derogar todas las leyes o enmiendas que en forma explícita o implícita discriminan por cualquier motivo, entre otras cosas la orientación sexual, la identidad de género y el comportamiento de género (Dinamarca);**
- 113.17 **Abstenerse de promulgar el proyecto de ley de mantenimiento del orden público y garantizar plenamente la libertad de reunión¹⁴ (Alemania);**
- 113.18 **Aliviar la onerosa carga administrativa de las ONG, como las obligaciones anuales de registro¹⁵ (Hungría);**

¹⁴ Uganda sigue la doctrina de separación de poderes.

¹⁵ Las normas sobre registro y las normas sobre ONG son adecuadas y necesarias.

113.19 **Simplificar los requisitos de registro de las ONG y eliminar la supervisión de la junta directiva de dichas organizaciones por organismos de seguridad**¹⁶ (Estados Unidos de América).

114. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

III. Promesas y compromisos voluntarios

115. Uganda asumió los compromisos que figuran a continuación:

- a) Elaborar y ejecutar un plan de acción nacional sobre cuestiones de derechos humanos.
- b) Llevar a cabo un examen anual de la situación de los derechos humanos en el país e informar según proceda.
- c) Establecer un subcomité ministerial que brinde supervisión normativa y orientación sobre cuestiones de derechos humanos.
- d) Incorporar una perspectiva de los derechos humanos en todos los aspectos de la gobernanza.
- e) Establecer un comité técnico interministerial que preste apoyo técnico al subcomité ministerial.
- f) Establecer una oficina de derechos humanos que dependa del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales que coordine las cuestiones de derechos humanos a nivel nacional. El mandato de la oficina se definirá en consulta con la Comisión de Derechos Humanos de Uganda.
- g) Establecer dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores un funcionario encargado de la coordinación con los interesados y la comunidad internacional.
- h) Nombrar coordinadores dentro de los distintos departamentos gubernamentales y solicitar a los demás interesados que nombren coordinadores para hacer el seguimiento e informar acerca de la aplicación de cuestiones relativas a los derechos humanos.
- i) Incluir los derechos humanos, la educación electoral y la educación cívica en los programas de estudio escolares.
- j) Incorporar una perspectiva de los derechos humanos en los programas de formación de los organismos de seguridad.

¹⁶ Las normas sobre registro y las normas sobre ONG son adecuadas y necesarias.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Uganda was headed by Hon. Oryem Henry Okello, Minister of State for Foreign Affairs in charge of International Cooperation and composed of the following members:

- Ambassador David Etuket, Director/International Cooperation, Ministry of Foreign Affairs;
- H.E. Maurice Peter Kagimu Kiwanuka, Ambassador, Permanent Representative
- Uganda Permanent Mission, Geneva;
- Ambassador Rossette Nyirinkindi Katungye, Deputy Permanent Representative
- Uganda Permanent Mission, Geneva;
- Ms. Eunice Kigenyi Irungu, Counsellor, Uganda Permanent Mission, Geneva;
- Mr. Justinian Kateera, First Secretary, Uganda Permanent Mission, Geneva;
- Mr. Oscar J. Edule, First Secretary, Uganda Permanent Mission, Geneva;
- Mr. Benjamin Mukabire, Second Secretary, Uganda Permanent Mission, Geneva;
- Mr. Evans Aryabaha, Foreign Service Officer, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Francis M. Katugugu, Foreign Service Officer, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Pius Perry Biribonwoha, Director Legal and Legislative Services, Parliament of Uganda;
- Mr. Sam Rwakoojo, Secretary, Electoral Commission;
- Mr. Joshua Wamala, Head, Electoral Management, Electoral Commission;
- Mr. Aliyi Walimbwa, Senior Health Planner, Ministry of Health;
- Ms. Rosette N. Kuhirwa, Senior Development Officer, National Planning Authority;
- Mr. Christopher Gashirabake, Director, Legal Services, Ministry of Justice and Constitutional Affairs;
- Ms. Patricia Habu, State Attorney, Ministry of Justice and Constitutional Affairs;
- Lt. Col. Timothy Kanyogonya, Chieftaincy of Military Intelligence-UPDF Headquarters;
- Mr. Aioka Victor, Assistant Commissioner, Uganda Prisons Service;
- Ms. Christine Nading, Superintendent of Police, Uganda Police Force;
- Mr. Henry Irumba, Principal Policy Analyst, Ministry of Lands and Urban Development;
- Mr. John Kanya, Assistant Commissioner of Police, Uganda Police Force.